

0060



Huánuco

Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2026-MPHCO-A

Huánuco, 29 de mayo del 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de mayo de 2026; el Dictamen N° 03-2026-TTYC de fecha 28 de mayo de 2026; el Informe Legal N° 357-2026-MPHCO/OGAJ de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° 074-2026-MPHCO-GT de fecha 14 de mayo de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la citada norma, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...). 2 servicios públicos locales. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público".

Que, en el numeral 1, sub numeral 1.1, 1.2 y 1.6 del artículo 81 (Tránsito, Viabilidad y Transporte Público) de la citada Norma Legal, señala que "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto, establece en su artículo 9 (De la supervisión y fiscalización) que "Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios". Asimismo, el artículo 17 (De las competencias de las Municipalidades Provinciales) de la citada Norma Legal, señala que "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (...). Competencias de gestión: (...). i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. (...)."

MINISTERIO DE GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL
COORDINACIÓN Y REGISTRO LEGISLATIVO





Huánuco
Grande como su historia

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley, siendo necesario precisar el numeral 8.3 del artículo 8 (Autoridades competentes) de la citada Norma Legal, que señala "Son autoridades competentes en materia de transporte: 8.3. Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda"; el artículo 11 (Competencia de los Gobiernos Provinciales) del Decreto Supremo en mención, que establece "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente".

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, señalando que tiene como objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República; del cual el artículo 5 (Competencias de las Municipalidades Provinciales) señala que "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas. Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión: (...); b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; (...). Asimismo, el artículo 288 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, establece que "Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento"; el primer párrafo del artículo 289 (Responsabilidad administrativa) de la citada Norma Legal, señala que "El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación".

Que, mediante Informe N° 074-2026-MPHCO-GT, la Gerente de Transportes, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio Especial de Descuento en el Pago de Papeletas de Infracción al Tránsito y en el Pago de Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, Derivadas de las Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Impuestos en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco y Beneficio Especial de Descuento por Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal, para su revisión y opinión. Para tal efecto indica que: a) La medida constituye un instrumento legítimo de política pública dentro del marco del derecho administrativo sancionador, b) Existe plena compatibilidad con la Constitución del Perú y la Ley N° 27972, c) Desde el análisis económico del derecho, la propuesta maximiza la eficiencia recaudatoria, d) La implementación del régimen de descuentos fortalece la eficacia del sistema sancionador sin desnaturalizarlo, e) El Titular del Pliego, mediante Decreto de Alcaldía, puede ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y/o dictar las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, f) Cualquier norma o disposición municipal que se oponga o contravenga a la Ordenanza Municipal, se dejará sin efecto, y g) Una vez concluida la vigencia de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes y Ordenanzas Municipales vigentes.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 357-2026-MPHCO-OGAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la municipalidad provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal; argumentando, que en el año 2026 existe 1174 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 519,090.00 (Quinientos diecinueve mil con 90/100 soles); en el año 2025 se reporta 12978 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 8'793,313.50 (Ocho millones setecientos noventa y tres mil trescientos trece con 50/100 soles); en el año 2024 se reporta 6797 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/5'906,638.00 (Cinco millones novecientos seis mil seiscientos treinta y ocho y 00/100 soles); en el año 2023 se reporta 5122 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 4'118,103.00 (Cuatro millones ciento dieciocho mil ciento tres y 00/100 soles); en el año 2022 se reporta 6608 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 3'843,852.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles); en el año 2021 se reporta 5764 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 3'019,368.00 (Tres millones diecinueve mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles); año 2020 se reporta 6653 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 4'596,141.00 (Cuatro millones quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y uno con 00/100



Huánuco
Grande como su historia



soles); año 2019 se reporta 11466 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 4'756,584.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles); en el año 2018 se reporta 11790 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 4'800,388.00 (Cuatro millones ochocientos mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles). El total de papeletas de infracción al tránsito es 68352, las mismas que ascienden a la suma total de S/26'200,364.50 (Veintiséis millones doscientos mil trescientos sesenta y cuatro con 50/100 soles), motivo que sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio Especial de Descuento en el Pago de Papeletas de Infracción al Tránsito y en el Pago de Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, Derivadas de las Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Impuestos en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco y Beneficio Especial de Descuento por Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal. Los beneficios de descuentos se aplicarán a las Papeletas de Infracción al Tránsito y a las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución y/o con resolución firme y los que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte, Urbano y Comercialización por medio del Dictamen N° 03-2026-TTYC, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Especial de Descuento en el Pago de Papeletas de Infracción al Tránsito y en el Pago de Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, Derivadas de las Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Impuestos en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y Beneficio Especial de Descuento por Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, de aplicación en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el beneficio de descuentos en el pago al contado de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	NO APLICA
01	Descuento del 95% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre de 2022. (con excepción M1 y M2).	M1 M2
02	Descuento del 90% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023. (con excepción M1 y M2).	M1 M2
03	Descuento del 85% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.	M1 M2



Huánuco
Grande como su historia

		(con excepción M1 y M2).	
04	Descuento del 80% del saldo de las papeletas fraccionadas	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025. (con excepción M1 y M2).	M1 M2
05	Descuento del 75% del saldo de las papeletas fraccionadas	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 30 de abril del 2026. (con excepción M1 y M2).	M1 M2

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER el beneficio de descuentos en el pago al contado de las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	APLICA
01	Descuento del 95% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de infracciones de Transporte	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas hasta el 31 de diciembre de 2024.	V W
02	Descuento del 90% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de infracciones de Transporte	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas desde 01 enero al 31 de diciembre de 2025.	V W
03	Descuento del 85% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de infracciones de Transporte	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas desde 01 de enero al 30 de abril del 2026.	V W

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER el Beneficio de descuentos para los vehículos internados en el Depósito Municipal por Papeletas de Infracción al Tránsito y Transportes y por las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITO MUNICIPAL	NO APLICA
01	Pago único de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles)	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre de 2024	Vehículos que se encuentren declarados en abandono mediante acto resolutivo
02	Descuento del 90% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.	
03	Descuento del 85% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde el 01 de enero al 30 de abril del 2026.	
Nota: Pago único según beneficios establecidos por año de internamiento.			

ARTÍCULO 5°. - ESTABLECER que, los beneficios de descuentos se aplicarán a las Papeletas de Infracción al Tránsito y a las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución y/o con resolución firme y los que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva. Respecto de aquellos que se encuentran en cobranza mediante el



Huánuco
Grande como su historia

Procedimiento de Ejecución Coactiva, los beneficios de descuento se realizará previa cancelación de los gastos administrativos y costos procesales que haya generado el citado procedimiento de acuerdo a la ley, acción que se debe realizar a través de la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER disposiciones para la aplicación de los beneficios de descuentos, conforme al siguiente detalle:

- a) Los Administrados que cuenten con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, se dará por concluido el procedimiento toda vez que sea acogido al presente beneficio, esto también aplica para las solicitudes de prescripción.
- b) Los administrados que se acojan a los beneficios, no podrán solicitar la devolución del pago realizado por cualquier concepto de multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, tendrá el carácter temporal, desde el día siguiente de su aprobación hasta el día 31 de agosto del 2026

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, Gerencia de Administración Tributaria a través de Sub Gerencia de Recaudación, y la Oficina de Ejecución Coactiva de acuerdo a sus competencias y funciones, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- FACULTAR, al Titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y/o dicte las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 10°.- DEROGAR, cualquier norma o disposición municipal que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 11°.- DISPONER que, una vez concluida la vigencia de lo dispuesto de la presente Ordenanza Municipal, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes y Ordenanzas Municipales Vigentes.

ARTICULO 12°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 13°.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ a sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que se duplica con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

11 JUN. 2026

Huánuco, _____

ING. JUAN CARLOS VASQUEZ PERAZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2026-MPHCO-A**

Huánuco, 29 de mayo del 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

1 Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de mayo de 2026; el Dictamen N° 03-2026-TTYC de fecha 2026; el Informe Legal N° 357-2026-MPHCO/OGAJ de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° ICO-GT de fecha 14 de mayo de 2026; y;

ANEXO:

Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del artículo 150 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico". El numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; tenemos que el artículo 40° de la citada norma, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía que la normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia".

El numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son funciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales tienen la facultad de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía que la normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia".

El artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) Las municipalidades, en su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, las siguientes: (...). 2. servicios públicos locales. 2.1. Tránsito, circulación y transporte público". El numeral 1, sub numeral 1.1, 1.2 y 1.6 del artículo 82 (Tránsito, Viabilidad y Transporte Público) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, tiene las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el uso de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza". El artículo 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de la seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto. El artículo 9 (De la supervisión y fiscalización) que "Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la aplicación de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo, el Estado garantiza una fiscalización eficiente, autónoma, técnica y protectora de los intereses de los usuarios. El artículo 17 (De las competencias de las Municipalidades Provinciales) de la citada Norma que "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las competencias nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestres: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (...). Competencias de gestión: administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. (...). El artículo 17 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías con los lineamientos previstos en la Ley, siendo necesario precisar el numeral 8.3 del artículo 8.3. Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponde"; el artículo 11 (Competencias de los Gobiernos Provinciales) del Decreto Supremo en mención, que establece "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a lo previsto en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las disposiciones nacionales pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas y mercancías a través de la Dirección o Gerencia correspondiente".

El Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transportes, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, señalando como objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los usuarios de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y tránsito terrestre, en cuanto se relacionen con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República; del cual las competencias de las Municipalidades Provinciales) señala que "En materia de tránsito terrestre, las competencias de las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas. Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión y administración. Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. El artículo 288 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, establece que la infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas de las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento"; el artículo 289 (Responsabilidad administrativa) de la citada Norma Legal, señala que "El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta en la circulación".

Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco y Beneficio Especial de Descuento por Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal, para su revisión y opinión. Para tal efecto indica que: a) La medida constituye un instrumento legítimo de política pública dentro del marco del derecho administrativo sancionador, b) Existe plena compatibilidad con la Constitución del Perú y la Ley N° 27972, c) Desde el análisis económico del derecho, la propuesta maximiza la eficiencia recaudatoria, d) La implementación del régimen de descuentos fortalece la eficacia del sistema sancionador sin desnaturalizarlo, e) El Titular del Pliego, mediante Decreto de Alcaldía, puede ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y/o dictar las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, f) Cualquier norma o disposición municipal que se oponga o contravenga a la Ordenanza Municipal, se dejará sin efecto, y g) Una vez concluida la vigencia de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes y Ordenanzas Municipales vigentes.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 357-2026-MPHCO-OGAJ, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la municipalidad provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal; argumentando, que en el año 2026 existe 1174 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 519,090.00 (Quinientos diecinueve mil con 90/100 soles); en el año 2025 se reporta 12978 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 8793,313.50 (Ocho millones setecientos noventa y tres mil trescientos trece con 50/100 soles); en el año 2024 se reporta 6797 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 5'906,638.00 (Cinco millones novecientos seis mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles); en el año 2023 se reporta 5122 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 4'118,103.00 (Cuatro millones ciento dieciocho mil ciento tres con 00/100 soles); en el año 2022 se reporta 6608 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 3'843,852.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles); en el año 2021 se reporta 5764 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 3'019,368.00 (Tres millones diecinueve mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 soles); año 2020 se reporta 6653 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 4'596,141.00 (Cuatro millones quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles); año 2019 se reporta 11466 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 4'756,584.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles); en el año 2018 se reporta 11790 papeletas de infracción al tránsito no canceladas, por un importe de S/ 4'800,388.00 (Cuatro millones ochocientos mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles). El total de papeletas de infracción al tránsito es 68352, las mismas que ascienden a la suma total de S/26'200,364.50 (Veintiséis millones doscientos mil trescientos sesenta y cuatro con 50/100 soles), motivo que sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio Especial de Descuento en el Pago de Papeletas de Infracción al Tránsito y en el Pago de Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, Derivadas de las Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Impuestas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco y Beneficio Especial de Descuento por Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal. Los beneficios de descuentos se aplicarán a las Papeletas de Infracción al Tránsito y a las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución y/o con resolución firme y los que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, la Comisión de Regidores de Tránsito, Transporte, Urbano y Comercialización por medio del Dictamen N° 03-2026-TTYC, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Especial de Descuento en el Pago de Papeletas de Infracción al Tránsito y en el Pago de Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, Derivadas de las Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Impuestas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y Beneficio Especial de Descuento por Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, de aplicación en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el beneficio de descuentos en el pago al contado de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	NO APLICA
01	Descuento del 95% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de infracción al reglamento de tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre de 2022. (con excepción M1 y M2).	M1 M2
02	Descuento del 90% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023. (con excepción M1 y M2).	M1 M2
03	Descuento del 85% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024. (con excepción M1 y M2).	M1 M2
04	Descuento del 80% del saldo de las papeletas fraccionadas	Todas las papeletas de infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025. (con excepción M1 y M2).	M1 M2
05	Descuento del 75% del saldo de las papeletas fraccionadas	Todas las papeletas de infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 30 de abril del 2026. (con excepción M1 y M2).	M1 M2

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER el beneficio de descuentos en el pago al contado de las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	APLICA
01	Descuento del 95% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de infracciones de Transporte	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas hasta el 31 de diciembre de 2024.	V W
02	Descuento del 90% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de infracciones de Transporte	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas desde 01 enero al 31 de diciembre de 2025.	V W
03	Descuento del 85% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de infracciones de Transporte	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas desde 01 de enero al 30 de abril del 2026.	V W

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER el Beneficio de descuentos para los vehículos internados en el Depósito Municipal por Papeletas de Infracción al Tránsito y Transportes y por las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITO MUNICIPAL	NO APLICA
01	Pago único de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles)	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre de 2024	Vehículos que se encuentren declarados en abandono mediante acto resolutivo
02	Descuento del 90% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.	
03	Descuento del 85% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde el 01 de enero al 30 de abril del 2026.	

Nota: Pago único según beneficios establecidos por año de internamiento.

ARTÍCULO 5°. - ESTABLECER que, los beneficios de descuentos se aplicarán a las Papeletas de Infracción al Tránsito y a las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución y/o con resolución firme y los que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva. Respecto de aquellos que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva, los beneficios de descuento se realizará previa cancelación de los gastos administrativos y costos procesales que haya generado el citado procedimiento de acuerdo a la ley, acción que se debe realizar a través de la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 6°. - ESTABLECER disposiciones para la aplicación de los beneficios de descuentos, conforme al siguiente detalle:

- a) Los Administrados que cuenten con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, se dará por concluido el procedimiento toda vez que sea acogido al presente beneficio, esto también aplica para las solicitudes de prescripción.
- b) Los administrados que se acojan a los beneficios, no podrán solicitar la devolución del pago realizado por cualquier concepto de multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, tendrá el carácter temporal, desde el día siguiente de su aprobación hasta el día 31 de agosto del 2026

ARTÍCULO 8°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, Gerencia de Administración Tributaria a través de Sub Gerencia de Recaudación, y la Oficina de Ejecución Coactiva de acuerdo a sus competencias y funciones, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°. - FACULTAR, al Titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y/o dicte las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 10°. - DEROGAR , cualquier norma o disposición municipal que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11°. - DISPONER que, una vez concluida la vigencia de lo dispuesto de la presente Ordenanza Municipal, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes y Ordenanzas Municipales Vigentes.

ARTÍCULO 12°. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 13°. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MPHC

Huánuco, 29 de m

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDAD MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUANUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de mayo de 2026; el Dictamen N° 01-2026-13 de mayo de 2026; el Informe Legal N° 331-2026-MPHC/OGAJ de fecha 14 de mayo de 2026; 286-2026-MPHC-GDS de fecha 28 de abril de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gob gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, c radical en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamie

Que, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 3° que los ciudadanos tienen participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Asimismo, el artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento referidas a materia electoral.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades s atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la citada norma, establece: "Las Ordenanzas de las M Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de n en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalida tencia normativa".

Que, respecto a la elección de autoridades de centros poblados, la Ley N° 27972, Ley Orgá ipalidades (LOM), en su artículo 130°, dispone que, (...) El alcalde provincial es responsable c del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurac Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las M de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municip tales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la nor al que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en ese sentido, conforme a las precitadas normas, se realizan en fecha única, a nivel nac domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, y es convv calde provincial con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, c al JNE, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE de fecha 11 de diciembre de 2025, publica oficial El Peruano el 03 de enero de 2026, se aprobó EL REGLAMENTO MARCO PARA LAS EL AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, que en su Artículo 1° preceptúa reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sc cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, l respectivos sobre la materia".

Que, por medio del Informe N° 286-2026-MPHC-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, re técnico para la aprobación del reglamento de elecciones de autoridades de Municipalidades de Cei de la provincia de Huánuco.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 331-2026-MPHC opinión legal favorable para que se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huánuco; argumen necesario que la entidad edil cumpla la ejecución del proceso electoral establecida en la Ley Orgá ipalidades, Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las municipalidades de Centros p Resolución N° 0749-2025-JNE, asimismo, indica la importancia del reglamento, que norma y rei de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Pobl vincia de Huánuco; conforme lo dispone el artículo 130 de la Ley orgánica de municipalidades, Le; Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 01-2026-CDS, pleno del concejo se apruebe Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Ce de la Provincia de Huánuco

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipa 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de le ción del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTOR MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUANUCO

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES D DADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUANUCO, que consta de 41° Artículos (01) Disposición Final Transitoria y Complementarias y Dos (02) Disposiciones Finales, que cor parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial Huánuco, a través Alcaldía, disponer las medidas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la presen

Artículo Tercero.- DEROGAR las ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente (

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciur Documentaria, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente forme a sus atribuciones.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Docli cación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de r de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la pres la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



Página3

Diario Judicial del Distrito Judicial de Huánuco

Infórmate con el mejor diario que te trae las últimas noticias